Contrato N° 032 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana M. Ruffinelli F.**, RUC 2015208-6, domiciliada en Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.015.208, en carácter de Propietaria, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Herramientas Menores y de Ferretería (Lotes 1 y 2), que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo de Gasto 390 "Otros Bienes de Consumo"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 226.284.400 (Guaraníes doscientos veintiséis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos), según CDP N° 032/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) 234417.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2012 "Adquisición de Herramientas Menores y de Ferretería", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 174/2012 y adjudicado por Resolución Nº 207/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 52.609.500 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos nueve mil quinientos) Impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	1	21102401-001	Ahumador para apicultura, tamaño mediano	Unidad	6	56.500	339.000
1	2	21102401-007	Alimentador para apicultura, Alimentador de madera para colmenas estándar.	Unidad	50	12.100	605.000

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

1	3	21102401-999	Caballete para apicultura, Caballete de madera para evitar el ataque de hormigas a las colmenas	Unidad	25	44.300	1.107.500
1	4	21102401-002	Cajón para colmena, de madera para apicultura estándar, tipo colmena moderna. Cámara de cría y alza con 19 cuadros	Unidad	25	188.100	4.702.500
1	5	21102401-008	Cera estampada, utilizada para facilitar la producción de miel.	Unidad	750	3.700	2.775.000
1	6	21102401-013	Cerificador solar, de madera y tapa de vidrio, tamaño grande, para fusión de cera	Unidad	2	196.650	393.300
1	7	21102401-015	Filtro colador para apicultura, para miel (Triple filtro de porosidad diferente Metálico)	Unidad	2	102.350	204.700
1	8	21102401-009	Nuclero, Cajones de madera pequeños con 5 cuadros para núcleos de abejas.	Unidad	30	65.550	1.966.500
1	9	21102401-004	Reja excluidora para reina	Unidad	30	33.350	1.000.500
1	10	21102401-018	Trampa para colecta de polen, construida en madera y metal para colecta de polen	Unidad	15	63.250	948.750
1	11	21102401-006	Palanca para apicultura, metálica para remover panales	Unidad	5	10.150	50.750
2	1	31152002-007	Alambre de acero, alambre acerado 17/15 (rollo de 1000m.)	Unidad	36	454.000	16.344.000
2	2	31152002-004	Alambre dulce, para atar, N° 14, (por kilo)	Kilo	500	9.800	4.900.000
2	3	31152002-003	Alambre liso, de 12 mm (rollo de 1000m.)	Unidad	25	488.750	12.218.750
2	4	31152002-002	Alambre tejido, de 1,7 metros x 7x7 cm de abertura N° 7.	Metro	80	17.250	1.380.000
2	5	30102512-005	Chapa acanalada, de plástico transparente de 2,4 metros.	Unidad	5	129.950	649.750
2	6	31162005-001	Clavo, para chapa, de 3" reforzado	Kilo	40	10.900	436.000
2	7	30102512-003	Chapa de cinc ondulada, N° 28 medidas 3,60m. x 0,90m.	Unidad	150	17.250	2.587.500

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO CONTINENTAL; Caja de Ahorro en Guaraníes N° 50-543741-03.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **$Pr = Po \times (C_1/C_0)$**

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados, teniendo en cuenta el plazo de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

La Contratante realizará los pedidos de entrega por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades de los bienes a ser suministrados. El Proveedor deberá entregar los bienes solicitados dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

ING. LUIS GALLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La entrega de los Bienes en las condiciones señaladas se realizará en la Sede del IPTA, ubicada en San Lorenzo (Ruta Mariscal Estigarríbia km. 10.5), previo acuerdo con la Dirección Administrativa del IPTA.

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
1	1	21102401-001	Ahumador para apicultura, tamaño mediano	Unidad	6	NACIONAL	PARAGUAY
1	2	21102401-007	Alimentador para apicultura, Alimentador de madera para colmenas estándar.	Unidad	50	NACIONAL	PARAGUAY
1	3	21102401-999	Caballete para apicultura, Caballete de madera para evitar el ataque de hormigas a las colmenas	Unidad	25	NACIONAL	PARAGUAY
1	4	21102401-002	Cajón para colmena, de madera para apicultura estándar, tipo colmena moderna. Cámara de cría y alza con 19 cuadros	Unidad	25	NACIONAL	PARAGUAY
1	5	21102401-008	Cera estampada, utilizada para facilitar la producción de miel.	Unidad	750	NACIONAL	PARAGUAY

FERRETERÍA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

1	6	21102401-013	Cerificador solar, de madera y tapa de vidrio, tamaño grande, para fusión de cera	Unidad	2	NACIONAL	PARAGUAY
1	7	21102401-015	Filtro colador para apicultura, para miel (Triple filtro de porosidad diferente Metálico)	Unidad	2	NACIONAL	PARAGUAY
1	8	21102401-009	Nuclero, Cajones de madera pequeños con 5 cuadros para núcleos de abejas.	Unidad	30	NACIONAL	PARAGUAY
1	9	21102401-004	Reja excluidora para reina	Unidad	30	NACIONAL	PARAGUAY
1	10	21102401-018	Trampa para colecta de polen, construida en madera y metal para colecta de polen	Unidad	15	NACIONAL	PARAGUAY
1	11	21102401-006	Palanca para apicultura, metálica para remover panales	Unidad	5	NACIONAL	PARAGUAY
2	1	31152002-007	Alambre de acero, alambre acerado 17/15 (rollo de 1000m.)	Unidad	36	TAURUS	BRASIL
2	2	31152002-004	Alambre dulce, para atar, N° 14, (por kilo)	Kilo	500	PAMPA	BRASIL
2	3	31152002-003	Alambre liso, de 12 mm (rollo de 1000m.)	Unidad	25	PAMPA	BRASIL
2	4	31152002-002	Alambre tejido, de 1,7 metros x 7x7 cm de abertura N° 7.	Metro	80	NACIONAL	PARAGUAY
2	5	30102512-005	Chapa acanalada, de plástico transparente de 2,4 metros.	Unidad	5	BR	BRASIL
2	6	31162005-001	Clavo, para chapa, de 3" reforzado	Kilo	40	NACIONAL	PARAGUAY
2	7	30102512-003	Chapa de cinc ondulada, N° 28 medidas 3,60m. x 0,90m.	Unidad	150	ZINCALUM	BRASIL

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Julio de dos mil doce.

Sra. ROSSANA M. RUFFINELLI F.
Propietaria FERRETERÍA EL DORADO

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

FERRETERIA EL DORADO
Avda. San Isidro esq. Juan del Castillo
Telefax: 021 907 845
Lambaré - Paraguay